

PERIODICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

AVISO A NUESTROS LECTORES.

Los de nuestros lectores que van a la Exposición...

NOTICIAS DE VALORES.

Abrió el 2411 por 100 y el 2411 a 2411...

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Como queda que a pesar del plazo concedido...

Orden de la Plaza del día 31 de octubre de 1889.

SERVICIO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE...

SECCION MERCANTIL.

APORTES DE TRAVESIA.

VAPORES-CORREOS.

Compañía Trasatlántica ANTONIO LOPEZ Y COMP.

CORONAS FUNEBRES.

Ignales á las que se han de DEPOSITAR sobre el GRAN PANTEON...

BOLETIN COMERCIAL.

Nueva York, octubre 29, á las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Compañía Hipotecaria de la Isla de Cuba...

ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1889.

SERVICIO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE...

SECCION MERCANTIL.

APORTES DE TRAVESIA.

VAPORES-CORREOS.

Compañía Trasatlántica ANTONIO LOPEZ Y COMP.

CORONAS FUNEBRES.

Ignales á las que se han de DEPOSITAR sobre el GRAN PANTEON...

SALUD N. 1. ESQUINA A GALIANO.

Hay un surtido completo para la confeccion de flores.

BOLETIN COMERCIAL.

Nueva York, octubre 29, á las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Compañía Hipotecaria de la Isla de Cuba...

ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1889.

SERVICIO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE...

SECCION MERCANTIL.

APORTES DE TRAVESIA.

VAPORES-CORREOS.

Compañía Trasatlántica ANTONIO LOPEZ Y COMP.

CORONAS FUNEBRES.

Ignales á las que se han de DEPOSITAR sobre el GRAN PANTEON...

SALUD N. 1. ESQUINA A GALIANO.

Hay un surtido completo para la confeccion de flores.

BOLETIN COMERCIAL.

Nueva York, octubre 29, á las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Compañía Hipotecaria de la Isla de Cuba...

ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1889.

SERVICIO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE...

SECCION MERCANTIL.

APORTES DE TRAVESIA.

VAPORES-CORREOS.

Compañía Trasatlántica ANTONIO LOPEZ Y COMP.

CORONAS FUNEBRES.

Ignales á las que se han de DEPOSITAR sobre el GRAN PANTEON...

SALUD N. 1. ESQUINA A GALIANO.

Hay un surtido completo para la confeccion de flores.

BOLETIN COMERCIAL.

Nueva York, octubre 29, á las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Compañía Hipotecaria de la Isla de Cuba...

ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1889.

SERVICIO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE...

SECCION MERCANTIL.

APORTES DE TRAVESIA.

VAPORES-CORREOS.

Compañía Trasatlántica ANTONIO LOPEZ Y COMP.

CORONAS FUNEBRES.

Ignales á las que se han de DEPOSITAR sobre el GRAN PANTEON...

SALUD N. 1. ESQUINA A GALIANO.

Hay un surtido completo para la confeccion de flores.

BOLETIN COMERCIAL.

Nueva York, octubre 29, á las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Compañía Hipotecaria de la Isla de Cuba...

ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1889.

SERVICIO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE...

SECCION MERCANTIL.

APORTES DE TRAVESIA.

VAPORES-CORREOS.

Compañía Trasatlántica ANTONIO LOPEZ Y COMP.

CORONAS FUNEBRES.

Ignales á las que se han de DEPOSITAR sobre el GRAN PANTEON...

SALUD N. 1. ESQUINA A GALIANO.

Hay un surtido completo para la confeccion de flores.

BOLETIN COMERCIAL.

Nueva York, octubre 29, á las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Compañía Hipotecaria de la Isla de Cuba...

ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1889.

SERVICIO PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE...

SECCION MERCANTIL.

APORTES DE TRAVESIA.

VAPORES-CORREOS.

Compañía Trasatlántica ANTONIO LOPEZ Y COMP.

CORONAS FUNEBRES.

Ignales á las que se han de DEPOSITAR sobre el GRAN PANTEON...

SALUD N. 1. ESQUINA A GALIANO.

Hay un surtido completo para la confeccion de flores.

Telegramas por el Cable.

SERVICIO PARTICULAR DEL DIARIO DE LA MARINA.

AL DIARIO DE LA MARINA.

TELEGRAMAS DE ANCHER.

Madrid, 30 de octubre, á las 8 y 30 ms. de la noche.

En la sesión del Congreso de hoy, preguntó un diputado al Gobierno si tiene noticia de un fraude cometido en la Aduana de Matanzas.

El Ministro de Ultramar contestó que hay mucha exageración en las noticias, y que dicho fraude no llegó a realizarse.

Bruselas, 30 de octubre, á las 9 y 30 ms. de la mañana.

Según noticias recibidas, pronto llegará á Matanzas el celebre explorador Stanley.

TELEGRAMAS DE HOY.

Madrid, 31 de octubre, á las 8 y 30 ms. de la mañana.

Han salido para Sevilla los señores Duques de Montpensier.

En la sesión del Senado de hoy anunció el Sr. Carreras un proyecto de interposición sobre los decretos de inmigración española á la Isla de Cuba.

Nueva York, 31 de octubre, á las 9 de la mañana.

Vuelven á anunciar de México que ha estallado otra revolución en Santa Rosa y que las tropas del gobierno habían fusilado á los prisioneros rebeldes.

Bruselas, 31 de octubre, á las 9 y 30 ms. de la mañana.

Ha tomado grandes proporciones la huelga de los obreros de la imprenta.

Paris, 31 de octubre, á las 10 de la mañana.

El Príncipe de Mónaco se ha casado con la duquesa de Richelieu.

Atenas, 31 de octubre, á las 10 y 35 ms. de la mañana.

El Emperador de Alemania y la Emperatriz han salido para Constantinopla.

Nueva York, 31 de octubre, á las 11 de la mañana.

Llegó ayer, procedente de la Habana, el vapor americano Nidwara.

ULTIMO TELEGRAMA.

Madrid, 31 de octubre, á las 5 de la tarde.

El ministro de Hacienda, Sr. Don y Canalejas, ha presentado á las Cortes los presupuestos generales de la nación.

De ellos resulta un sobrante de quinientos ochenta mil pesos.

En el Senado se ha discutido hoy la interposición del senador autonomista Sr. Ortiz de Pinedo.

(Queda prohibida la reproducción de los telegramas que aparecen en el presente artículo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.)

La conmemoración de los fieles difuntos.

Desde las vísperas del 1.º de noviembre comienzan las plegarias y sufragios consagrados por los ritos de la Iglesia y la piedad de los fieles al recuerdo de los que después de su peregrinación en la tierra, han traspasado por medio de la muerte, los umbrales de la eternidad. El dictado, escrito al frente de estas líneas, que es el que se da al día 2.º del propio mes, encierra como todas las ceremonias de nuestra Santa Religión, grandes enseñanzas y consuelos para los que tienen la dicha de creer y respetar sus admirables dogmas. "Commemorare á los fieles difuntos", es decir, consagrar un plácido recuerdo á los que ya fueron; establecer un año de unión y confraternidad entre todos los que han muerto en el regazo de la fe, grandes y pequeños, ricos y pobres, sin distinción de razas y condiciones, y orar á Dios por todos. Santas y consoladoras ceremonias las de esta día: por ellas se establece la comunión de las almas, reanuda el por modo misterioso ese lazo invisible que nos aproxima á los muertos, comunicando con los que nos precedieron en el breve tránsito de la vida á los que seguimos amarrados á sus luchas y miserias.

"Commemorar á los muertos", quiere decir, ponernos en contacto con nuestros deudos y amigos que ya no existen, con las prendas queridas de nuestro corazón, con los padres, los hijos, las esposas, los hermanos sobre cuyos sepulcros oramos en estos días, derramando abundantes lágrimas que sirven de alivio á las más profundas penas. Arregna, aunque triste, bienhechora que se da en estos días al tráguo y al ruido de la existencia para contrariar nuestro pesimismo dentro de lo más hondo del ser, renovando los alegres y los tristes recuerdos y haciendo partícipes de ellos á nuestros amados difuntos, merced á una prodigiosa relación entre el mundo visible y el invisible. ¡Ah! estos días son muy tristes en verdad, pero prestan grandes consuelos á las almas doloridas!

Hemos dicho alguna vez al tratar de estos mismos asuntos que "son muy dichosos los que creen." Y en efecto, los que tenemos la fortuna de creer en la inmortalidad del alma, y en el ulterior destino del hombre más allá de los límites del sepulcro; los que no podemos conformarnos, ni por instantes, con el estado de la vida que nos rodea.

FOLLETTIN.

EL DIVORCIO DE LA CONDESA.

Una historia en francés.

CARLOS MEROUVEL.

(Continúa.)

Si tú me hubieras visto después, cuando partíste, cuando me marchabas con ligero paso y contento no hubiera visto tu rubio pelo, no te hubiera visto con tanta gracia, no te hubiera visto con tanta gracia, no te hubiera visto con tanta gracia...

de nacionalidad y vecindad adquiridas con arreglo á las leyes."

No se ha de esperar, pues, á que rija el Código para cumplir con la inscripción de un acto que se pide, no en virtud de lo dispuesto en el Art. 15 del Código Civil, sino en virtud de lo mandado en el Art. 43 del provisional sobre el Registro Civil, vigentes desde 1884.

El Art. 15 del Código es el motivo que impulsa á los individuos de provincias forales á hacer la manifestación que creen oportuna por su derecho á hacer dicha manifestación y á pedir que se inscriba en la ley de la ley citada.

Si los Juzgados municipales no tienen abierto el Registro especial á que alude el Art. 43, que los abran: esta es su obligación, como es obligación suya conocer bien la ley del Registro Civil.

Para Cayo-Hueso.

A las seis de la tarde de hoy, se hizo á la mar con rumbo á Cayo-Hueso, el crucero de guerra número 10, con el comandante de fragata don Juan de los Rios y el capitán de fragata don Juan de los Rios.

Centro de la propiedad urbana y rústica de la Habana.

Nuestro distinguido amigo el Sr. D. Miguel García Hoy, Vice-presidente del expresado Centro, nos remite copia de las instancias dirigidas, en nombre de la misma, al Gobierno General de esta Isla, y Gobierno Civil de la provincia, en defensa de los intereses de los propietarios de fincas, cuya representación corre á su cargo. Son como sigue:

Vapor-correo.

Hoy, jueves, á las cinco de la tarde, sale de Puerto-Rico para ésta el Reina María Cristina.

Nombramiento de Alcaldes.

En la Gaceta de hoy se han publicado los siguientes:

"Vistas las ternas formadas por los Ayuntamientos de á continuación se expresan, y usando de las facultades que me concede el artículo 49 y 50 de la vigente Ley Municipal de 20 de octubre de 1884, he tenido por conveniente nombrar, para los cargos de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, á los siguientes señores:

PROVINCIA DE PUERTO-RICO. Ayuntamiento de Santiago de Cuba. Alcalde, D. Felipe Veranes y Gola. Primer Teniente, D. Valentín López Casado. Segundo ídem, D. Esteban Ibáñez Pérez. Tercer ídem, D. Vicente Pora Mustelier. Ayuntamiento de Sagua de Tánamo. Alcalde, D. Miguel Pagés Simón. Primer Teniente, D. Leonardo del Riego Vigil. Segundo ídem, D. Aquilino Varosola Pardo.

Alcaldes de M. y M.

Alcalde, D. Miguel Roig Margat. Primer Teniente, D. Alfredo Grau Batlle. Segundo ídem, D. Esteban Torrens. Tercer ídem, D. Basilio Tur y Tur.

PROVINCIA DE PUERTO-RICO. Ayuntamiento de Santa Cruz del Sur.

Alcalde, D. Segundo Ruiz Saro. Primer Teniente, D. Miguel Avalo Carriá. Segundo ídem, D. José Abadín y Cao. Habana, 30 de octubre de 1889.—M. de Salazar.

La calzada del Cementerio.

Debemos un elogio sincero y cordial al Sr. Alcalde Municipal de la Habana, don Luciano Peñero, por la prontitud con que, accediendo las manifestaciones de los señores de la prensa, se dio de los desos de la opinión pública, ha dispuesto la composición de la calzada que desde las faldas del Castillo del Príncipe, se dirige al Cementerio de Colón. Los que mañana, viernes, y sábado mañana, subido, andan al lugar del por el camino de la calzada, que desde las faldas de las serres que se fueron queridos, no pasará por la incoherencia producida por el mal estado de ese camino, gracias á la generosidad y buenos deseos del Sr. Alcalde Municipal de la Habana, que no obstante la penuria del Municipio de esta capital, ha podido realizar una obra que reclamaban consistentemente el número considerable de personas que por diversas causas tienen que acudir al cementerio.

No es esta la única composición de caminos y calles realizada tímidamente por iniciativa del Sr. Peñero: entre las que han sido hechas en estos días figura también la parte de la calzada de la Infanta que desde San Lázaro se dirige al Cementerio, con lo cual se evitan molestias é incomodidades que se ocasionarían si se dirigían al Camp-Santo.

Tan acostumbrados estamos á ver que la falta de recursos impide á nuestra corporación municipal atender á la composición de las calles, que cuando se realizan obras de obras de las que nos ocupamos, no podemos menos de manifestar nuestra satisfacción y de aplaudir, como lo hacemos ahora, á quien las inicia y hace que sean un hecho.

Interpretación errónea.

Parce que en algún Juzgado municipal de esta ciudad, se ponen reparos á inscribir en el Registro Civil, mixtas en un solo registro el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

No nos explicamos el reparo, como no se ovide lo dispuesto en el Art. 43, nº 1.º del Real Decreto de 8 de enero de 1884.

Si en el caso se trata de personas que no se desean de un registro especial para adoptar el Código, las declaraciones de las personas que quieren optar por su legislación regional, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionar dicha inscripción á los que hubiesen cumplido los diez años de residencia para adquirir vecindad.

de nacionalidad y vecindad adquiridas con arreglo á las leyes."

No se ha de esperar, pues, á que rija el Código para cumplir con la inscripción de un acto que se pide, no en virtud de lo dispuesto en el Art. 15 del Código Civil, sino en virtud de lo mandado en el Art. 43 del provisional sobre el Registro Civil, vigentes desde 1884.

El Art. 15 del Código es el motivo que impulsa á los individuos de provincias forales á hacer la manifestación que creen oportuna por su derecho á hacer dicha manifestación y á pedir que se inscriba en la ley de la ley citada.

Si los Juzgados municipales no tienen abierto el Registro especial á que alude el Art. 43, que los abran: esta es su obligación, como es obligación suya conocer bien la ley del Registro Civil.

Para Cayo-Hueso.

A las seis de la tarde de hoy, se hizo á la mar con rumbo á Cayo-Hueso, el crucero de guerra número 10, con el comandante de fragata don Juan de los Rios y el capitán de fragata don Juan de los Rios.

Centro de la propiedad urbana y rústica de la Habana.

Nuestro distinguido amigo el Sr. D. Miguel García Hoy, Vice-presidente del expresado Centro, nos remite copia de las instancias dirigidas, en nombre de la misma, al Gobierno General de esta Isla, y Gobierno Civil de la provincia, en defensa de los intereses de los propietarios de fincas, cuya representación corre á su cargo. Son como sigue:

Vapor-correo.

Hoy, jueves, á las cinco de la tarde, sale de Puerto-Rico para ésta el Reina María Cristina.

Nombramiento de Alcaldes.

En la Gaceta de hoy se han publicado los siguientes:

"Vistas las ternas formadas por los Ayuntamientos de á continuación se expresan, y usando de las facultades que me concede el artículo 49 y 50 de la vigente Ley Municipal de 20 de octubre de 1884, he tenido por conveniente nombrar, para los cargos de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, á los siguientes señores:

PROVINCIA DE PUERTO-RICO. Ayuntamiento de Santiago de Cuba. Alcalde, D. Felipe Veranes y Gola. Primer Teniente, D. Valentín López Casado. Segundo ídem, D. Esteban Ibáñez Pérez. Tercer ídem, D. Vicente Pora Mustelier. Ayuntamiento de Sagua de Tánamo. Alcalde, D. Miguel Pagés Simón. Primer Teniente, D. Leonardo del Riego Vigil. Segundo ídem, D. Aquilino Varosola Pardo.

Alcaldes de M. y M.

Alcalde, D. Miguel Roig Margat. Primer Teniente, D. Alfredo Grau Batlle. Segundo ídem, D. Esteban Torrens. Tercer ídem, D. Basilio Tur y Tur.

PROVINCIA DE PUERTO-RICO. Ayuntamiento de Santa Cruz del Sur.

Alcalde, D. Segundo Ruiz Saro. Primer Teniente, D. Miguel Avalo Carriá. Segundo ídem, D. José Abadín y Cao. Habana, 30 de octubre de 1889.—M. de Salazar.

La calzada del Cementerio.

Debemos un elogio sincero y cordial al Sr. Alcalde Municipal de la Habana, don Luciano Peñero, por la prontitud con que, accediendo las manifestaciones de los señores de la prensa, se dio de los desos de la opinión pública, ha dispuesto la composición de la calzada que desde las faldas del Castillo del Príncipe, se dirige al Cementerio de Colón. Los que mañana, viernes, y sábado mañana, subido, andan al lugar del por el camino de la calzada, que desde las faldas de las serres que se fueron queridos, no pasará por la incoherencia producida por el mal estado de ese camino, gracias á la generosidad y buenos deseos del Sr. Alcalde Municipal de la Habana, que no obstante la penuria del Municipio de esta capital, ha podido realizar una obra que reclamaban consistentemente el número considerable de personas que por diversas causas tienen que acudir al cementerio.

Está, ba, salido, por medio del servilismo...
la conferencia marítima ha terminado...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

ALMACEN DE JOYERIA
M. CORES Y HERMANO.
Últimas novedades en prendas finas y objetos de fantasía...

URGENTE
Curación de la tisis,
y Cataros crónicos.
Las inhalaciones de aire supercalentado...

Los HERPES y todas las molestias
que ocasionan, se curan rápidamente con el uso de la
Loción Mercurial...

MADRID
Octubre 28 de 1899.
114 300 1019 300 300

RECORDAD A LOS MUERTOS.
El primer ejemplo de esta útilísima invención...

DR. ROBELIN.
ENFERMEDADES DE LA PIEL.
Consultas de doce a dos de la tarde...

DR. GARGANTA.
LAMPARILLA DE 71 HORAS DE CONSULTA...

DR. ROBELIN.
ENFERMEDADES DE LA PIEL.
Consultas de doce a dos de la tarde...

DR. TABOADELA.
CIRUJANO-DENTISTA.
Practica toda clase de operaciones...

DR. ESPADA.
"¡COMÉJEN!"
Mato el Cometa donde quiera que sea...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

La conferencia marítima ha terminado...
ya la discusión preliminar sobre las reglas...

CONFESIONALES DEL "VALDE LA MARINA"
Nueva-York, 23 de octubre.

URGENTE
Curación de la tisis,
y Cataros crónicos.
Las inhalaciones de aire supercalentado...

Los HERPES y todas las molestias
que ocasionan, se curan rápidamente con el uso de la
Loción Mercurial...

MADRID
Octubre 28 de 1899.
114 300 1019 300 300

RECORDAD A LOS MUERTOS.
El primer ejemplo de esta útilísima invención...

DR. ROBELIN.
ENFERMEDADES DE LA PIEL.
Consultas de doce a dos de la tarde...

DR. GARGANTA.
LAMPARILLA DE 71 HORAS DE CONSULTA...

DR. ROBELIN.
ENFERMEDADES DE LA PIEL.
Consultas de doce a dos de la tarde...

DR. TABOADELA.
CIRUJANO-DENTISTA.
Practica toda clase de operaciones...

DR. ESPADA.
"¡COMÉJEN!"
Mato el Cometa donde quiera que sea...

SE SOLICITA

una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

UNA PENINSULAR SOLICITA COLOCAR... de cocinar y repasar en general... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

DESEAN COLOCARSE DOS NIÑERAS JUN... una de separada, una de criada de mano... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

DESEAN COLOCARSE DOS CHILANDESES... de cocinar y repasar en general... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

UNA PENINSULAR SOLICITA COLOCAR... de cocinar y repasar en general... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

SE SOLICITA... una criada de mano que sepa cocinar... Informa Cuartel 4, pasadita del Angel. 4-30

DINERO

Se facilitan en pequeñas y grandes cantidades sobre toda clase de papeles y muebles. Casa de préstamos. 100

166 HABANA 166... SOLICITA TOMAR EN ALQUILER PARA... un caballo y una señora, ambos extranjeros...

UNA SEÑORA INGLESA QUE HABLA EL... español desea encontrar una familia respetable...

KISSINGEN... El Agente de Santiago de la marca KISSINGEN...

COMPRAS... Se compra una casa en buen punto, que tenga...

SE COMPRAN LIBROS... de todas clases y idiomas, desde una sola hoja...

MUEBLES Y PRENDAS... Se compran en todas cantidades: LA ZILIA...

DEFENSORAS... Se desean de doble fondo y buena calidad...

LA AMERICA... casa de préstamos, Neptuno 33 y 41. Se compran...

Muebles... Se compran en grandes y pequeñas cantidades...

PERDIDAS... UN BILLETE DE 100 PESOS... Se perdió un billete de 100 pesos...

ALQUILERES... Unos dos o tres cuartos de la calle de Cuba...

SE ALQUILA... una casa de la calle de Luperón N. 60. En el tren de...

EN EL CARMELO... CALLE N. 121, esquina. Se alquila esta hermosa casa...

SE ALQUILA... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE ALQUILA... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE ALQUILA... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE ALQUILA... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE ALQUILA... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

MEJOR Y LA MAS BARATA, LA MAS SIMPLE Y LA MAS SOLIDA

LA QUE HACE TANTA VARIEDAD DE LABORES COMO ES POSIBLE HACER A MANO. La que sin necesidad de enseñanza se puede coser en ella con perfección.

ESTA ES LA NUEVA MAQUINA DE COSER DE "SINGER" LLAMADA "LA VIBRATORIA."-PRUEBAS: 1-Tiene la AGUJA MAS CORTA...

Alvarez y Hines, Representantes de la Compañía de Singer, Obispo, 123. NOVEDAD, UTILIDAD Y BARATEZ.

JUEGOS DE LA VAPOR... Juegos de mesa, cartas, y otros juegos de habilidad...

Habitaciones... Se alquilan a hombres solos en casa de familia...

SE ALQUILA... una casa de la calle de Cuba N. 121...

SE ALQUILA... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

SE VENDE... un departamento en la calle de Cuba N. 121...

NEURALGIA... PILORAS ANTINEURALGICAS... PARA EL ALIVIO DE LA NEURALGIA...

LINIMENTO GENEAU... PARA LOS CABALLOS... FUEGO NI CAIDA...

PAPIER WILNS... Recomendado por los primeros facultativos como el medicamento más eficaz...

NO MAS ENFERMOS DEL PECHO... Haciendo diariamente una inyección subcutánea del contenido de una inyección...

Pildoras Purgativas... H. BOSREDON... ORLEANS... Muchas personas han establecido o consolidado su salud...

ATKINSON... PERFUMERIA INGLESA... ESSENCIA DE ROSA BAHAMA...

BUENA OCASION para establecerse... Se vende un gran armario y vitrina de una casa...

ARANAS... 6 lamparas de cristal de colores...

ED. PINAUD... PERFUMISTA DE PARIS... Untuoso, Delicado, Suave...

GRACEAS MEYNET... DE EXTRACTO NATURAL... HIGADO DE BACALAO...

GOTA Y REUMATISMOS... CURACION CERTA por el LICOR de las PILORAS del D'VILLE...

ROWLAND'S KALDOR... es una leche Refrescante, Suavizadora y Saludable...

ODONTO... es un polvo para los Dientes puro y sin asperidades...

VINO CON EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO... CHEVRIER... el VINO con Extracto de Hgado de Bacalao...

VINO CON EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO CREOSOTADO... CHEVRIER... el VINO con Extracto de Hgado de Bacalao...

PUREZA DEL CUTIS... LA LECHE ANTEPELICA... DR. HENRY... de venta en todas las boticas...

VERDADEROS GRANOS... Aportivos, Estimulantes y Purgativos... el VINO con Extracto de Hgado de Bacalao...

RESFRIADOS Y ENFERMEDADES DEL PECHO... JARABE ANTIFLOGISTICO BRIANT... PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli...

36 Rue Vivienne... CHABLE PARIS... 300,000 Enfermos... CATARRIOS, Tos, INFLUENZA, COLERA...

RESFRIADOS Y ENFERMEDADES DEL PECHO... JARABE ANTIFLOGISTICO BRIANT... PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli...

MEDALLA DE HONOR... EL ACETE CHEVRIER... DIPLOMA DE HONOR... el VINO con Extracto de Hgado de Bacalao...

Interesante Descubrimiento Privilegiado... PERFUMES ORIZA SOLIDIFIES... L. LEGRAND, Proveedor de la Corte de Brusel...

CÁPSULAS MATHEY-CAYLUS... Preparadas por el DOCTOR CLIN Premio Montyon... las Cápsulas Mathey-Caylus...

Vino de Bugeaud... TONI-NUTRITIVO... Con QUINA y CACAO, mezclados con un Vino de España...

AGUA DIVINA... E. COUDRAY... LLAMADA AGUA DE SALU... Preparada para el tóxico, conserva constantemente...

GOTA Y REUMATISMOS... CURACION CERTA por el LICOR de las PILORAS del D'VILLE...

ROWLAND'S KALDOR... es una leche Refrescante, Suavizadora y Saludable...

ODONTO... es un polvo para los Dientes puro y sin asperidades...

VINO CON EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO... CHEVRIER... el VINO con Extracto de Hgado de Bacalao...

VINO CON EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO CREOSOTADO... CHEVRIER... el VINO con Extracto de Hgado de Bacalao...

PUREZA DEL CUTIS... LA LECHE ANTEPELICA... DR. HENRY... de venta en todas las boticas...

VINO CON EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO... CHEVRIER... el VINO con Extracto de Hgado de Bacalao...